



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 30 de abril de 1973

Núm. 52

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial Delegada de Precios

PRECIOS MAXIMOS DE LOS ARTICULOS ALIMENTICIOS QUE SE EXPRESAN, QUE REGIRAN EN ESTA PROVINCIA DURANTE LA SEMANA DEL 30 DE ABRIL AL 6 DE MAYO DE 1973.

CARNES

Las carnes frescas de vacuno, lamar y porcino, están sujetas a margen comercial máximo, pudiendo aplicar los carniceros detallistas el 15 por 100 sobre el precio de coste, entendiéndose por tal, el de compra de la canal en matadero.

En la carne de pollo, los detallistas seguirán aplicando el 14 por 100 como margen máximo sobre el precio de coste.

PRECIOS MAXIMOS FIJADOS POR LA COMISARIA GENERAL

CARNE CONGELADA

	Ptas. kilo
1.ª clase	135,00
2.ª clase	72,00
3.ª clase	43,00

CERDOS CONGELADOS

Lomo y chuletas... ..	130,00
Magro	120,00
Lardeo	56,00
Panceta	55,00
Tocino	17,00
Codillo	35,00
Espinazo	25,00
Costillas	50,00
Huesos	5,00
Pie	16,00

	Ptas. litro
ACEITE DE SOJA REFINADO.. ...	28,00

ARROZ DE REGULACION:

	Ptas. kilo
Clase 1.ª	13,20
Matizado	13,30

PESCADO CONGELADO:

Pescadilla grande, entre 800 y 1.000 gramos, 48,00 pesetas kilo.

Pescadilla mediana, entre 500 y 800 gramos, 43,00 pesetas kilo.

Pescadilla pequeña, entre 250 y 500 gramos, 37,00 pesetas kilo.

MARGENES COMERCIALES PARA EL PESCADO FRESCO.

	Pesetas
Hasta 25 pesetas	6,—
De 25 a 40 id.	8,—
De 41 a 50 id.	9,—
De 51 a 70 id.	11,—
De 71 a 90 id.	13,—
De 91 a 110 id.	14,—
De 111 a 130 id.	16,—
De 131 en adelante	15 %

En la venta de mariscos (crustáceos y moluscos), ya sean frescos, congelados o cocidos, que no vengan dosificados o tipificados y envasados, los márgenes antes indicados se incrementarán, como máximo, en un 15 por 100, en razón a las mayores mermas, muertes de las especies vivas y clasificación por tamaños en algunas especies.

En los anteriores márgenes están incluidos toda clase de gastos y beneficio comercial, considerándose como máximos, pero pudiendo cada industrial rebajarlos en la cuantía que estime conveniente.

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO DE LA LECHE HIGIENIZADA

En botellas de vidrio de un litro, 12,05 pesetas.

En botellas de plástico de un litro, 12,85 pesetas.

En envases de cartón de un litro, 13,05 pesetas.

En bolsas de plástico flexible de un litro, 12,15 pesetas.

PRECIOS MAXIMOS FIJADOS POR LA COMISION PROVINCIAL

LECHE FRESCA DE VACA A GRANEL

Precio en despacho o domicilio del ganadero, 10,00 pesetas litro.

Precio en domicilio del consumidor, 10,50 pesetas litro.

Estos precios son de aplicación en todos los Municipios de la provincia, excepto en Palencia Capital, donde por existir Central Lecheña, está prohibida la venta de leche fresca a granel.

PESCADOS FRESCOS

	Extra	1.ª	2.ª
Boquerón y anchoa.	36,—	32,—	—
Besugo fresco	80,—	70,—	65,—
Jurel o chicharro...	20,—	16,—	14,—
Merluza del Cantábrico, s/c.....	180,—	170,—	150,—
Merluza del Cantábrico, c/c.....	150,—	140,—	120,—
Pescadilla (de más de 1 kilo).....	120,—	110,—	90,—
Pescadilla de 500 a 1.000 gramos.....	105,—	95,—	80,—
Pescadilla de 200 a 500 gramos	90,—	80,—	70,—
Pescadilla de 150 a 200 gramos	75,—	60,—	50,—
Sardinas	30,—	22,—	17,—

FRUTAS

NARANJAS

	Extra	1. ^a	2. ^a
Navel y Navelina ..	12,—	10,—	7,—

PERAS

Blanquilla o de agua	25,—	22,—	18,—
Roma	24,—	21,—	18,—

PLATANOS

Desmanillados.....	27,—	25,50	23,50
--------------------	------	-------	-------

HORTALIZAS

Alcachofas	—	23,—	—
Acelgas	—	10,—	—
Cebollas secas.....	31,—	16,—	—
Coliflor	—	15,—	11,—
Lechugas Romanas (unidad).....	9,—	7,—	5,—
Patata vieja común (a granel)	—	7,—	—
Patata vieja de ca- lidad envasada en malla de 2 kg. a ..	—	7,50	—
Patata nueva	—	10,—	—
Repollo	—	7,—	—
Tomates de la Costa	31,—	24,—	15,—
Tomates de Cana- rias	16,—	11,—	—

No obstante los precios máximos señalados anteriormente, los detallistas no podrán vender los artículos a mayor precio que el resultante de incrementar al coste de la mercancía, justificado con el boleto correspondiente, el margen comercial establecido, tanto para pescados, como para frutas y hortalizas, sin que en ningún caso puedan sobrepasarse los PRECIOS TOPE MAXIMOS antes citados.

MARCADO DE PRECIOS

Todos los establecimientos vienen obligados a exhibir los precios de venta al público mediante etiquetas fijadas sobre cada producto, indicando la clase y características del artículo en cuestión (Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre de 1972).

BOLETOS O ALBARANES DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales, los almacenistas de pescados, frutas y hortalizas, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el correspondiente boleto o albarán, en el que conste número de orden del justificante, nombre y apellido del comprador y domicilio, artículos, cantidad, variedad y precio (por unidad o kilo), fecha y firma o sello del vendedor.

Los detallistas conservarán este documento a disposición de cualquier inspección que se realice.

SUPRESION DEL PAPEL GRUESO AL PESAR LAS MERCANCIAS

No está permitido pesar las mercancías colocando en la balanza papel GRUESO de envolver, pues ello supone un perjuicio económico para el comprador, admitiéndose única-

mente el papel fino o parafinado, de peso inapreciable.

OFICINA DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones o peticiones de información, pueden ser dirigidas a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, República Argentina, 3, teléfono 72-02-92 y al de la Jefatura de Comercio Interior, Teniente Velasco, 1, 2.º, teléfono 71-21-21.

Palencia 27 de abril de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

1913

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 39

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, por escrito de fecha 25 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“La necesidad de que el Ministerio de Industria tenga conocimiento de los accidentes que se produzcan por explosiones de gas doméstico, ya sea natural, de ciudad o embotellado, ha originado el que la Comisión Interministerial creada al efecto, solicitase que los Servicios Provinciales o Municipales de Extinción de Incendios faciliten a las Jefaturas Provinciales de Industria los datos de todos aquellos incendios y demás accidentes en que intervengan y que se produzcan a consecuencia de explosiones de gas.

Por todo ello, esta Dirección General encarece de los señores Presidentes de las Corporaciones Locales que tengan organizados Servicios de Extinción de Incendios que, cuando la causa de los accidentes en que éstos intervengan sea la explosión de algún gas, lo pongan en conocimiento de la Jefatura Provincial de Industria correspondiente, mediante parte descriptivo de las especiales circunstancias del caso.”

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones Locales interesadas.

Palencia 26 de abril de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

1904

CIRCULAR NÚM. 40

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito de fecha 25 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“El Decreto de 19 de diciembre de 1970, establece los requisitos mínimos de infraestructura que han de cumplir los proyectos de construcción o ampliación de los alojamientos turísticos a que dicho Decreto se refiere, así como el procedimiento al que habrán de someterse las peticiones de los interesados y cuya resolución corresponde a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, previos los oportunos informes, entre los que está el del Ayuntamiento respectivo.

En el artículo 12 de dicho Decreto se dispone que, aun obtenida la correspondiente autorización de los órganos del Ministerio de Información y Turismo, no podrá comenzarse ninguna obra de aquéllas a las que se refiere dicho Decreto, sin haber sido concedida la correspondiente licencia municipal, licencia que no deberá otorgarse en ningún caso, si el proyecto presentado ante la Administración Municipal no se ajusta de modo estricto a los requisitos y condiciones señalados por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas al otorgar su autorización al anteproyecto a que se refiere el artículo 11 de aquel Decreto.

Dada la importancia que la cuestión tiene para los intereses turísticos y sociales en general y la necesidad de una eficaz cooperación entre todas las autoridades para una mejor consecución de los fines que el Decreto persigue, se recuerda a todas las Corporaciones municipales el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas al efecto en el Decreto en cuestión y en la Orden de 28 de junio de 1972, que lo desarrolla.”

Lo que se hace público para conocimiento y debido cumplimiento de las Corporaciones interesadas.

Palencia 27 de marzo de 1973.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

1928

Administración Provincial

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia

Jefatura Provincial del SENPA

De conformidad con lo dispuesto en la Circular, núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del SENPA para esta provincia y el próximo mes de mayo de 1973.

COMARCA 1.^a

Silo de Amusco: Diario, excepto los días 7 y 8.

Panera auxiliar de Villalobón: Los días 7 y 8.

Silo de Astudillo: Diario.

Almacén de Baltanás: Diario, excepto los días 9 y 16.

Panera auxiliar de Antigüedad: El día 9.

Panera auxiliar de Valdecañas de Cerrato: El día 16.

Silo de Palencia: Diario.

Silo de Quintana del Puente: Diario.

Silo de Torquemada: Diario, excepto los días 11 y 18.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: El día 11.

Panera auxiliar de Magaz de Pisuerga: El día 18.

Almacén de Villaviudas: Diario, excepto el día 8.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: El día 8.

COMARCA 2.^a

Silo de Ampudia: Diario, excepto los días 10 y 24.

Sub-Almacén de Meneses de Campos: Los días 10 y 24.

Silo de Castromocho: Diario, excepto los días 11 y 25.

Panera auxiliar de Fuentes de Nava: Los días 11 y 25.

Silo de Cevico de la Torre: Diario, excepto los días 12 y 26.

Panera auxiliar de Vertavillo: Los días 12 y 26.

Silo de Frechilla: Diario a partir del día 15.

Silo de Venta de Baños: Diario.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto los días 10 y 24.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los días 10 y 24.

COMARCA 3.^a

Silo de Cisneros: Diario.

Almacén de Grijota: Diario, excepto lunes, martes y miércoles.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Lunes y martes.

Panera auxiliar de Autilla del Pino: Los miércoles.

Silo de Paredes de Nava: Diario, excepto el día 10.

Panera auxiliar de Villatoquite: El día 10.

Silo de Saldaña: Diario.

Silo de Villada: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto el día 17.

Sub-Almacén de Cervatos de la Cueva: El día 17.

COMARCA 4.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario.

Silo de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Silo de Frómista: Diario, excepto los días 11, 18 y 25.

Panera auxiliar de Villobico: Los días 11, 18 y 25.

Almacén de Itero de la Vega: Diario, excepto los días 9 al 12 y 22.

Panera auxiliar de Lantadilla: Los días 9 al 12.

Panera auxiliar de Melgar de Yuso: El día 22.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Los días 8 y 22.

Sub-Almacén de Vega de Riacos: El día 29.

Panera auxiliar de Castrejón de la Peña: El día 15.

COMARCA 5.^a

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario, excepto los martes y miércoles.

Sub-Almacén de Salinas de Pisuerga: Los miércoles.

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Santa María de Mave: Los viernes.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Silo de Herrera de Pisuerga: Diario a partir del día 15.

Silo de Osorno: Diario.

Horario de apertura de los Almacenes: de las 9 a las 13 horas y de las 15 a las 19 horas.

Palencia 26 de abril de 1973. — El Ingeniero Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

1926

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula judicial de citación

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en providencia dictada en el día de hoy, en juicio verbal civil número 62 de 1973, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña Desideria Martínez Arijá, contra los herederos de don Félix Hierro Gómez, sobre reclamación de finca, ha acordado citar a dichos herederos de don Félix Hierro Gómez, a fin de que el día TRES DE MAYO PROXIMO Y HORA DE LAS DIEZ, comparezcan en este Juzgado municipal, a fin de celebrar la confesión judicial interesada por la parte demandante, bajo los apercibimientos legales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Palencia a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

1920

TORRELAVEGA

Cédula de citación

Por la presente, se cita a Miguel Angel García Malanda, vecino que fue de Palencia, Francisco Franco, 205, 1.º y en la actualidad se ignora su paradero, para que el día ocho de junio próximo y hora de las trece cuarenta y cinco, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle de Los Mártires, a la celebración del juicio de faltas número 730-72, que por daños se sigue en este Juzgado, a instancia del mismo, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y a efectos de la citación en forma del citado Miguel Angel García Malanda, cuyo paradero se desconoce, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, en Torrelavega a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres.—(ilegible).

1905

TORRELAVEGA

Cédula de emplazamiento

Por la presente cédula, se acuerda emplazar al denunciado Luis Pérez Bravo, cuyo último domicilio fue en Palencia, para que en el plazo de cinco días, se persone en el Juzgado de instrucción de este partido a usar de su derecho, si le conviniera, y en virtud del recurso de apelación interpuesto por Vicente Sieiras Iglesias, en el juicio de faltas número 649-72.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Luis Pérez Bravo, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido la presente en Torrelavega a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—(ilegible).

1907

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Anuncio de subasta

OBJETO. — Obras de urbanización de las calles General Mola, Regimiento Villarrobledo, Manflorido, Cuartel de San Fernando, Asterio Mañanós, Los Tintes y Fernando el Magno y sus travesías.

TIPO DE LICITACION. — Será de pesetas 5.017.944,97, a la baja.

PLAZO DE EJECUCION. — Seis meses, a contar desde la adjudicación definitiva.

PAGOS. — Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto de Urbanismo.

PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES. — Estarán de manifiesto al público en la Sección 1.ª del Ayuntamiento, durante el plazo y horas de admisión de proposiciones.

GARANTIAS. — La garantía provisional que han de presentar los licitadores, será de 100.359 pesetas y la definitiva que deberá constituir el adjudicatario, será equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

PRESENTACION DE PLICAS. — En la Secretaría General de la Corporación, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de éste en el "Boletín Oficial del Estado", en las horas de diez a trece.

APERTURA DE PLICAS. — Se efectuará en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto del D. N. I. número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta de las obras, anunciada en el "B. O. del Eestado" número ..., de fecha ..., a cuyos efectos, hace constar:

- Que ofrece el precio de pesetas.
 - Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
 - Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.
 - Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.
- Fecha y firma.
Palencia 23 de abril de 1973.—El Secretario (ilegible).

1909

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 313 de la Ley de Régimen Local y el 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO DEL CONTRATO. — La adjudicación del Servicio de Recaudación de impuestos municipales para el año 1973, prorrogándose un año más por la tácita.

TIPO DE LICITACION. — Se fija como tipo de licitación el 4 por 100, a la baja, en período voluntario y lo que corresponda en ejecutiva.

GARANTIAS. — La provisional será del 2 por 100 y la definitiva del 4 por 100 sobre el promedio de recaudación de los dos últimos años, respectivamente.

GASTOS. — Será por cuenta del adjudicatario del Servicio el pago de los anuncios de esta subasta que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Hasta las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APERTURA DE PLIEGOS. — En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al de presentación de proposiciones, en presencia del señor Alcalde y Secretario de la Corporación, o de quienes les representen legalmente.

COBRANZA Y ENTREGA DE LA RECAUDACION. — La cobranza de los recibos se efectuará, a ser posible, simultáneamente con los de la contribución del Estado, o en las mismas fechas que éstos y, en otro caso,

dentro del mes de junio para los recibos del primer semestre y de diciembre para los del segundo semestre y anuales, liquidándose seguidamente con el Ayuntamiento. A su vez, el Ayuntamiento liquidará con el Recaudador el premio de cobranza que le corresponda por el importe de la recaudación entregada.

DEVOLUCION DE FIANZAS. — Las provisionales se devolverán a los no rematantes terminada la subasta. La definitiva, una vez cumplido el contrato, previa la instrucción del oportuno expediente.

MODELO DE PROPOSICION. — Se ajustará al siguiente:

Don ..., vecino de ..., con D. N. I. número ..., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación de impuestos del Ayuntamiento de Boada de Campos, se compromete a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el precio del ... por ciento (en letra) ... por 100 (en número), en voluntaria y lo que corresponda en ejecutiva.

DECLARACION JURADA QUE SE ACOMPAÑARA CON LA PROPOSICION. — Asimismo declaro, bajo mi responsabilidad, que no me hallo comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del proponente).

Boada de Campos 12 de marzo de 1973.—
El Alcalde, Domiciano Caballero.

1410

VILLADIEZMA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para mejora de electrificación, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Villadiezma 26 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1912

VILLAMORONTA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de sobrantes de vía pública edificables, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villamoronta 23 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1903

VILLODRE

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Corporación de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villodre 24 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1899

VILLOVIECO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villovieco 26 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1914

ENTIDADES LOCALES
MENORESJUNTA VECINAL DE SANTA OLAJA
DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal, el expediente de modificación de créditos, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Santa Olaja de la Vega 21 de abril de 1973.—El Presidente, A. Laso.

1877